



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00488-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Febrero, Quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado al correo electrónico por la parte actora el 27/01/2022, en el cual solicita remisión de los oficios de la medida cautelar que decreta el embargo de salario conforme al auto que modificó con fecha 11/06/2021, con el fin de radicar el oficio y poder materializar la medida.

Analizado el expediente digital cuaderno de medidas, advierte el despacho que el togado allega solicitud que ya fue resuelta desde el pasado 04/11/2021 (No. 37 del expediente digital); no entiende el despacho dicha petición, cuando el 11/01/2022 solicitó se requiriera al pagador y mediante providencia del 20/01/2022 se ordenó requerirlo para que allegara la respuesta emitida por el pagador a su correo personal, para dar trámite al requerimiento, allegando memorial totalmente distinto a lo solicitado.

En este orden de ideas, se le exhorta al togado para que no realice peticiones que ya han sido resueltas con anterioridad.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a lo peticionado por el togado demandante, de conformidad con lo indicado en la motivación que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO